

Santiago

28 NOV 2018

Resolución Exenta N° 11476/18

Vistos:

1. Lo resuelto por esta Subsecretaría de Telecomunicaciones de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 14 del Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones, Decreto Supremo N°194, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante el Reglamento, mediante Resolución Exenta N° 09732/18, de 08 de octubre de 2018, que rechazó el reclamo interpuesto por el recurrente, individualizado en la nómina adjunta, en contra de TELEFONICA MOVILES CHILE S.A., domiciliada en Avenida Providencia N°111, Piso 2, Providencia, Región Metropolitana, en adelante la recurrida, Resolución que fue notificada al recurrente, mediante correo electrónico de 11 de octubre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32° del mismo cuerpo reglamentario.
2. La presentación efectuada por el recurrente, mediante Ingreso Subtel N°151931 y Solicitud de Recurso N°8326, ambas de 17 de octubre de 2018, a través de la cual solicita acoger el Recurso de Reposición interpuesto y dejar sin efecto la Resolución Exenta citada.
3. Que, dando estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 55° de la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se puso en conocimiento de la recurrida, la interposición del Recurso de Reposición por parte del recurrente, a fin de que pudiese alegar cuanto considerase procedente en defensa de sus intereses, en el plazo de 5 días hábiles.
4. Que, consta en autos que la recurrida no contestó el traslado conferido.

Considerando:

1. Que, la recurrente señala no estar de acuerdo con lo resuelto a través de la Resolución Exenta N°09732/18, de 08 de octubre de 2018, toda vez que señala que el argumento que funda el rechazo, es que la compañía adjuntó tráfico de uso del servicio, sin embargo, la falta de servicio solo afecta un sector determinado que es su domicilio, por tanto se debe detallar el tráfico en dicho sector.
2. Que, ponderados los antecedentes en la oportunidad, esta Subsecretaría determinó, por medio de Resolución Exenta N°09732/18 de 10 de septiembre de 2018, rechazar la insistencia en atención a que la recurrente acompañó al proceso antecedentes suficientes para demostrar el uso continuo y regular del servicio de voz y datos reclamado.
3. Que, a mayor abundamiento, la recurrida acompañó en autos, copia del detalle de los servicios provistos, no existiendo, antecedentes que permitan desvirtuar la efectiva prestación del servicio, es más se infiere que la falta de servicio está radicada en la altura del edificio, que impide la propagación de la señal.
4. Que, respecto de lo precedente, no existe disposición legal que obligue a la compañía a otorgar cobertura indoor.
5. Que, el artículo 19° del Reglamento, prescribe que la Subsecretaría resolverá de conformidad con el mérito de los antecedentes. En dicha virtud, analizados en su

oportunidad los antecedentes probatorios acompañados por las partes, se resolvió acoger la solicitud presentada por el recurrente, mediante Resolución Exenta N°09732/18, de 08 de octubre de 2018.

6. Que, en consecuencia, una vez revisados nuevamente los antecedentes acompañados por las partes, permiten establecer, por parte de esta Subsecretaría de Estado, que no existe la necesidad de modificar la Resolución Exenta recurrida.

SE RESUELVE:

RECHAZAR, el Recurso de Reposición presentado por el recurrente individualizado en la nómina adjunta y, en dicha virtud se confirma la Resolución Exenta N°09732/18, de 08 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Anótese y notifíquese al recurrente y a la recurrida en forma legal.

Por orden de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, resolvió don Danny Saavedra Silva, Jefe del Departamento de Gestión de Reclamos.

ROL N° 636053/18
DSF

